



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la inclusión de la población de Olivenza e incremento del crédito asignado a la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2022060856)*

BDNS(Identif.): 594031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 219, de fecha 15 de noviembre de 2021, Extracto de 27 de octubre de 2021 referido a la VI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Las poblaciones incluidas en la VI convocatoria eran:

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga, Torre de Miguel Sesmero y Villanueva del Fresno, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Olivenza, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

El crédito aprobado inicialmente de la VI convocatoria era:

— 320.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, que posibilita:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Y según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión del pasado 8 de febrero de 2022, incluir a Olivenza dentro de los municipios de la VI convocatoria y aumentar el crédito presupuestario en 80.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 22 de febrero de 2022 se procede a la modificación del extracto de 27 de octubre de 2021 en los siguientes apartados:

- En el apartado primero. Objeto de la VI convocatoria, quedará redactado de la siguiente manera:

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Villanueva del Fresno y Olivenza, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Olivenza.

Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas y Valverde de Leganés.

- En el Apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ